

**PROYECTO INTEGRAL PARA LA CREACIÓN DE UN PROTOCOLO
INTERDISCIPLINARIO DE ATENCIÓN TÉCNICO-GERONTOLÓGICO PARA
LA PERSONA ADULTA MAYOR DEL CENTRO DE ATENCIÓN
INSTITUCIONAL LA REFORMA**

**COMPREHENSIVE PROJECT FOR THE CREATION OF A TECHNICAL
PROTOCOL INTERDISCIPLINARY GERONTOLOGICAL CARE FOR THE
OLDER ADULT CENTER LA REFORMA**

Recibido: 17/08/2015

Aceptado: 15/01/2016

KENNL Y GARZA SÁNCHEZ

Universidad Católica de Costa Rica

Resumen

Si la gerontología como conocimiento sistemático, científico sobre la vejez y el proceso de envejecimiento evidencia un incipiente desarrollo frente a los vertiginosos cambios de su objeto de estudio; la sapiencia adquirida desde dicha disciplina sobre la persona senescente privada de libertad, es por mucho un terreno plagado de vacíos, desinterés académico, político y social; falencias que en Costa Rica encuentran su máxima expresión en la ausencia de una política de atención penitenciaria para la creciente población envejeciente. Desde este escenario se expone el desarrollo y resultados de una práctica profesional en 4 fases cuyo producto final se traduce en la creación del primer protocolo de atención técnico gerontológico de la persona adulta mayor del CAI La Reforma desde un enfoque de Derechos Humanos.



Palabras claves: persona adulta mayor, privación de libertad, Derechos Humanos.

Abstract

If gerontology as a systematic, scientific knowledge about aging and the aging process REV. HUMANITAS, 2016, 13: pp. 110-130, ISSN 1659-1852, Proyecto integral para la creación... demonstrates an incipient development over the rapid changes in its subject matter; the wisdom gained from such discipline on senescent person deprived of liberty, is by far a land riddled with gaps, academic, political and social indifference; shortcomings in Costa Rica found its highest expression in the absence of a policy of prison care for the growing aging population. From this stage the development and results of a practice in four phases whose final product results in the creation of the first protocol of technical gerontological care of the older person CAI Reform from the perspective of Human Rights is exposed

Key words: Older Adults, detention, Human Rights.

Introducción

"El grado de civilización de una sociedad se mide por el trato a sus presos." F.

Dostoievski (1869)

Actualmente el sistema penitenciario costarricense alberga más de 600 personas adultas mayores distribuidas entre los diferentes establecimientos carcelarios, siendo que entre los meses de Noviembre del 2014 y Febrero del 2015, 80 de estas se encontraron recluidas en el Centro de Atención Institucional La Reforma, constituyendo éste el más grande y complejo del país.

El grupo de personas adultas mayores privadas de libertad encierra una condición de doble vulnerabilidad en razón tanto de la reclusión, como de su etapa de desarrollo dentro del ciclo evolutivo, elementos que convergen en un escenario institucional agobiado por las limitaciones, el problema de la sobrepoblación y la ausencia de una política para la atención integral de grupos vulnerables desde la cual se resguarde el principio de Igualdad como pilar fundamental dentro de un sistema de derechos humanos; lo que confina su existencia a condiciones que atentan contra el disfrute de garantías fundamentales inherentes a la persona tal como la

seguridad, el respeto y la dignidad, mismas que deben ser imperativamente preservadas pese al carácter punitivo y represivo de la cárcel, en virtud de principios y normativas inviolables, de naturaleza *ius cogens*, proclamados desde la Declaración

Universal de los Derechos Humanos, de la cual Costa Rica es signataria.

El relego en la toma de decisiones sobre el tratamiento técnico diferenciado de estas personas dentro del contexto penitenciario involucra diferentes variables causales, no obstante ha comprometido seriamente el respeto a los derechos fundamentales de este grupo etario, situación que de postergarse anticipa un escenario de violencia pasiva y discriminación a nivel institucional abonado con la falta de capacitación y reconocimiento empático sobre la realidad de la persona adulta mayor privada de libertad, problemática que infringirá consecuencias graves sobre las condiciones de vida e integridad de aproximadamente 2300 personas adultas mayores que se estiman estarán reclusas en los diferentes establecimientos penitenciarios del país en la antesala del año 2030, según los datos proporcionados

por el Dpto. de Estadística del Ministerio de Justicia y Paz.

Siendo que el acto de reclusión representa un contexto de riesgo y vulnerabilidad para personas en condiciones de desventaja comparativa por razones intrínsecas, implica por ende múltiples responsabilidades así como un compromiso específico y material por parte del Estado - representada por la institución penitenciaria- para proteger la dignidad humana de quien descuenta una sanción privativa de libertad mientras esté bajo su custodia, de allí la urgencia de diseñar y ejecutar estrategias concretas para asegurar la protección del individuo, en este caso adulto mayor, frente a las posibles circunstancias que puedan suponer un riesgo inminente para la vida, la salud, la seguridad, integridad personal y la satisfacción de sus necesidades físicas, psicológicas, sociales y espirituales. Al respecto la Carta de San José sobre los derechos de las personas adultas mayores de América Latina y el Caribe adoptada en la tercera conferencia regional intergubernamental sobre envejecimiento en América Latina y el Caribe, celebrada en San José Costa Rica en el año 2012, representa un instrumento sin precedentes dispuesto para impulsar y orientar mejoras

en los sistemas de protección social a fin de que estos respondan efectivamente a las necesidades de la persona en adultez mayor – en este caso encarcelada - mediante el impulso de diversas acciones desde un enfoque de derechos humanos, demandando: “Garantizar el respeto de los derechos humanos de las personas mayores privadas de libertad” (ONU, 2012, p. 12) de allí que sus preceptos son recogidos desde los objetivos de la práctica desarrollada.

En virtud de estos elementos el proyecto de intervención profesional se enfocó en desarrollar una experiencia de sensibilización, capacitación y promoción a fin de visibilizar la realidad de la persona adulta mayor al interior de prisión, reconocer sus necesidades de atención técnica específicas así como promover un rol más activo y protagónico del adulto mayor privado de libertad como sujeto tutelado jurídicamente desde una perspectiva gerontológica y desde un enfoque de derechos humanos.

Metodología

En razón de las técnicas utilizadas desde la fase diagnóstica desarrollada entre los meses de Septiembre y Diciembre del año 2014 se facilitó la obtención de una

vastedad de resultados determinantes para lo que se recurrió a la observación in situ accediéndose a las condiciones de vida intramuros de la población adulta mayor, aspecto explorado en amplitud mediante la estrategia de grupo focal con 12 adultos mayores y analizado en detalle a través de la aplicación de 30 cuestionarios con los que se escudriñó sobre el nivel de acceso y calidad en los servicios de: atención técnica recibida, salud, educación, recreación, oportunidades ocupacionales y conocimiento sobre la Ley 7935.

Por medio de entrevistas semiestructuradas a funcionarios de la policía penitenciaria, profesionales base de diversas disciplinas, coordinadores técnicos, jefaturas de ámbito y de centro, así como funcionarios de alto rango del Instituto Nacional de Criminología y la Dirección General de Adaptación Social, se logró esclarecer las condiciones y metodologías bajo las cuales se organiza el abordaje técnico de dicha población, además de determinarse el nivel de conocimiento del personal penitenciario sobre características, necesidades y derechos de la persona adulta mayor en condición de privación de libertad.

Finalmente, el contar con acceso a herramientas como el Sistema Integrado de Administración Penitenciaria, la base de datos del Departamento de Estadística, los registros de la Policía Penitenciaria del centro y los expedientes administrativos, permitió determinar el número total de personas con edades de 60 años o más ubicado en el centro, especificándose su distribución por ámbito de convivencia e incluso observándose un patrón acelerado en la dinámica de crecimiento de este grupo etario en el CAI La Reforma, según la información analizada desde Noviembre del 2014.

A partir de los insumos y retroalimentación obtenidos se diseñó un proyecto integral enfocado en identificar y caracterizar la población adulta mayor del centro, determinar las necesidades imperativas del grupo, desarrollar un proceso participativo de sensibilización y capacitación sobre temas gerontológicos requeridos en la atención técnica dirigido al personal penitenciarista, promover la participación activa de la persona adulta mayor del centro sobre su propia realidad y la defensa de sus derechos fundamentales, así como co-diseñar un protocolo de atención interdisciplinaria para la persona

adulta mayor del CAI La Reforma desde un enfoque de Derechos Humanos.

El proyecto fue diseñado de forma tal que implicara el soporte técnico interinstitucional, destacando representantes de: CONAPAM, JUPEMA, Defensoría de los Habitantes, M.E.P, CCSS, Universidad Católica e Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica; así mismo, la participación activa de los diferentes elementos constitutivos de la dimensión humana del Centro, entre ellos 14 funcionarios del centro (Policía penitenciaria, funcionarios técnicos, autoridades del centro) y 30 personas adultas mayores privadas de libertad de los ámbitos de mínima seguridad como medio y fin de las metas del proyecto a lo largo de su desarrollo.

La propuesta fue presentada para su análisis y aprobación el día 8 de enero del año 2015 en sesión No. 01-2015 del Consejo Técnico del CAI La Reforma y posteriormente el 24 de Febrero de 2015 fue respaldado por el órgano Técnico del Instituto Nacional de Criminología en sesión 1-2015 en virtud de su justificada importancia a nivel institucional.

Desde Febrero hasta el mes de Abril del año 2015 la práctica profesional implementó 4 fases claramente delimitadas dirigidas a: (1) sensibilizar, (2) capacitar, (3) promocionar y divulgar los alcances de la ley 7935 en materia de derechos recurriendo a la técnica de Taller en virtud de posibilitar la construcción de conocimientos y aprendizajes sobre la base de la capacidad así como la oportunidad de las personas participantes para reflexionar en grupo sobre sus propias experiencias. Cada una de las fases requirió de dos sesiones de trabajo, completándose finalmente un total de seis sesiones.

Una cuarta (4) fase se enfocó en convocar y sintetizar la *expertise* de los funcionarios participantes, la retroalimentación derivada de la población privada de libertad como fuente de primera mano y los aportes del Mecanismo de Prevención Contra la Tortura y los Malos Tratos de la Defensoría de los Habitantes como entidad competente a fin de diseñar y revisar el primer protocolo de atención técnico gerontológico para la persona adulta mayor del CAI La Reforma desde un enfoque de Derechos Humanos. Para cumplir con tal objetivo se dispuso de una sesión intensiva de trabajo con todo el equipo interdisciplinario de participantes

de la cual se obtuvo el esquema básico del protocolo el cual fue posteriormente ampliado por la investigadora – facilitadora, revisado por un representante de la Defensoría de los Habitantes y la coordinación institucional y nacional de Psicología, a fin de ser presentado y avalado en Consejo técnico del centro y en sesión Técnica del Instituto Nacional de Criminología.

Aunado a lo anterior se determinó la urgencia de visibilizar la realidad de la persona adulta mayor detrás de muros, por lo que se incluyó una identificación y caracterización individualizada de cada uno de los 80 adultos mayores identificados en el establecimiento penitenciario.

El proyecto se estructuró de forma tal que facilitara a los operadores técnicos del CAI la Reforma el reconocimiento de imperativos ineludibles para alcanzar la expectativa de una atención humanizada, integral, centrada en la persona y en sus derechos inherentes, al tiempo que incorporó y validó la participación activa del adulto mayor privado de libertad como sujeto moral, jurídicamente tutelado, autónomo y con capacidad de autotranscender más allá de las

circunstancias que pulsen por limitarle desde la reclusión.

La incursión profesional como proceso de interaprendizaje encontró su cierre con el regreso a la práctica profesional del funcionario (a) o la vivencia cotidiana del adulto mayor privado de libertad para transformarla sobre la base de los elementos adquiridos durante la experiencia, lo que enfatizó el taller como una técnica exitosa y de alto impacto transformador enmarcada dentro de la denominada educación popular.

Resultados

Es necesario destacar que los alcances hasta aquí expuestos se erigen en correspondencia con los planteamientos de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción de Madrid sobre el Envejecimiento, la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021, los deberes institucionales planteados por el Reglamento Técnico Penitenciario y la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor.

Entre los principales hallazgos se enfatiza la inexistencia de una política nacional de atención técnica interdisciplinaria dispuesta a organizar, regular y crear parámetros adecuados de

atención para la persona adulta mayor en el contexto institucional, lo cual es un elemento determinante que incrementa el riesgo de mala praxis (por actuación u omisión), sesgos en informes de evaluación, inadecuación de metodologías de abordaje individual o grupal, o bien, que no logren ser captados por la oferta técnica de servicios.

En este mismo orden de ideas se determinó cómo en Costa Rica las personas adultas mayores privadas de libertad - a excepción de las ubicadas en el CAI para el Adulto Mayor y el módulo de adultos mayores de Pérez Zeledón cohabitan en lugares aglutinados, en algunos casos hacinados y sin distingo de trato o condiciones estructurales como grupo etario claramente diferenciado, lo cual contradice lo regulado por documentos normativos nacionales e internacionales entre estos la Declaración Universal de los Derechos Humanos, las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos y el Reglamento Técnico Penitenciario, donde se establecen criterios de selección y ubicación distintivos para grupos de mayor riesgo o vulnerabilidad, entre ellos los adultos mayores, con el claro objetivo de garantizar libertades fundamentales y minimizar su exposición a

riesgos o deterioros adicionales a los ya implícitos a la prisión.

Pese a que existe una legislación específica para la tutela de los derechos de las personas adultas mayores, lo mismo que otras fuentes normativas a nivel nacional e internacional, la aplicación de estos instrumentos no ha logrado ser formalmente divulgada y reconocida dentro del contexto penitenciario, con la población potencialmente beneficiaria, los funcionarios técnicos, de seguridad y las autoridades del centro o ministeriales, lo que constituye una violación al artículo 14 de La Ley 7935.

Fue posible determinar la prevalencia de mitos y estereotipos permeando la identidad y autoestima de la persona adulta mayor privada de libertad en función de las etiquetas “viejo”, “delincuente” y “violador”, ideas que encontraron refuerzo por parte del resto de la población privada de libertad e incluso algunos sectores de los funcionarios penitenciarios, lo que se asocia al alto riesgo de maleficencia por la influencia consciente o inconsciente de estereotipos, destacándose la necesidad de incorporar de manera sistemática procesos formativos y de sensibilización como parte de la agenda

de la Escuela de Capacitación Penitenciaria, requisito necesario para un abordaje ético y profesionalmente correcto, lo anterior en razón de la histórica ausencia de capacitación o actualización en el tema, el desconocimiento sobre el proceso de envejecimiento de la población reclusa y las preocupantes proyecciones en cuanto a su crecimiento al interior de prisión.

Es necesario destacar que hasta el desarrollo de la práctica profesional no existió en el CAI La Reforma y desde la fase de ingreso, mecanismos de identificación, monitoreo y seguimiento del grupo específico de los adultos mayores; por lo que el mapeo y análisis de la población total utilizando el Sistema Integrado de Administración Penitenciaria, el Dpto. de Estadística del Centro y la base de datos del Dpto. de Seguridad del centro; permitió crear un banco de información que, al clarificar la ubicación exacta dentro del centro, señaló claramente bajo cuales direcciones de ámbito y departamentos de seguridad corresponde la responsabilidad de atender los imperativos de seguridad y monitoreo del grupo de personas senescentes, así como a cuales equipos técnicos interdisciplinarios compete el proporcionar espacios de seguimiento, valoración o

posibles referencias durante las fases de ingreso acompañamiento y egreso según define el Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario vigente como parte de las funciones adscritas al cuerpo de profesionales. Dicho instrumento actualizado de consulta se socializó digitalmente con las coordinaciones técnicas nacionales del Instituto Nacional de Criminología, la

Coordinación Nacional del Programa Institucional del Ministerio de Justicia, la dirección general del CAI La Reforma, las coordinaciones técnicas del centro, las jefaturas de ámbito y los respectivos equipos técnicos interdisciplinarios de cada ámbito de convivencia, a fin de ser utilizada para identificar casos de alta vulnerabilidad y coordinar acciones con la Defensoría de los Habitantes y el Dpto. de Protección Especial cuando la valoración de casos particulares se estime pertinente.

Se logró establecer que el adulto mayor no es usuario de los espacios de atención técnica interdisciplinaria por defecto de los propios mecanismos internos para acceder a tales servicios, los cuales no ofrecen prioridad o preferencia de atención según lo dispuesto por la Ley 7935 en su artículo 13, por el contrario

solapan una lógica excluyente y discriminatoria que impide el acceso.

Se determinó que no acceden a oportunidades ocupacionales, culturales, recreativas ni espirituales adecuados a sus necesidades o características. En relación al acceso a procesos de instrucción llamó la atención – tomando en cuenta los casos de analfabetismo y escolaridad - la ausencia de alternativas educativas formales, cursos libres o de capacitación específicamente dirigidos al grupo de adultos mayores del centro, lo cual contraviene los artículos 19 y 25 de la Ley 7935. La situación se agrava por la limitada implicación del Dpto. Educativo del centro en la formulación de estrategias inclusivas inherentes al manejo de esta población.

Extrañando la participación del Área Médica en el proyecto, se evidenció la ausencia de servicios de salud adecuados o insuficientes de acuerdo a lo planteado por el Artículo 17 de la ley 7935 incisos a y d, por el contrario en el caso de la clínica del CAI La Reforma su modelo de atención se centra en la farmacología del paciente crónico y atención de emergencias calificadas, desatendiendo la promoción de estilos de vida saludables, así como la esfera de la prevención primaria -

secundaria del deterioro físico, sensorial y cognitivo asociado a la prisión durante largas estancias.

Así mismo se comprobó una separación real y simbólica de los profesionales médicos con respecto a la labor interdisciplinaria de atención, generando un vacío importante en la expectativa de atención desde una visión integral de ser humano. La ausencia de ésta sección técnica en los procesos interdisciplinarios de valoración ordinaria o extraordinaria del adulto mayor, según lo establecido por el artículo 1, 2 y 3 del Reglamento técnico vigente, deriva en vacíos insubsanables y afectaciones directas sobre las personas adultas mayores, toda vez que supone además de una omisión, el riesgo, por parte de otros profesionales, de imprimir sesgos en la impresión técnica que podría confundir “*actitudes refractarias y resistenciales*” con sintomatologías presumiblemente asociadas a la vejez (indicadores demenciales, procesos de morbilidad a nivel de contenido y curso del pensamiento, etc.) o el efectos de medicamentos, lo que potencia impresiones negativas en los procesos de valoración y seguimiento técnico, con posibles repercusiones desfavorables sobre

la posibilidad de ostentar a alguna reubicación que se ajuste a las necesidades del caso o una eventual recomendación para modalidades alternas al programa institucional (semi institucionales o libertad condicional) aprobadas por el Instituto Nacional de Criminología y los jueces ejecutores de la pena, entre otras afectaciones.

Se comprobó que la población adulta mayor privada de libertad está expuesta a maltrato y abusos por parte de sus homólogos jóvenes quienes en frecuentes casos hurtan y roban sus pertenencias, los obligan a pagar dinero “tributos” y los hostigan en función del hecho delictivo por el que descuentan sentencia; situaciones que atentan contra la dignidad e integridad.

Se pudo determinar que en su mayoría los adultos mayores descuentan altas sentencias (en promedio 19 años) lo que está íntimamente vinculado a su perfil criminológico como ofensores sexuales, poseen un incipiente nivel de escolaridad y demandan tanto por etapa del ciclo evolutivo como por el perfil antes referido, menores niveles de contención y control, lo que quedó evidenciado por sus ubicaciones actuales al interior del centro: Mínima seguridad (Ámbitos A y B), la

Unidad de Talleres Industriales y Puesto 7.

Se consideró importante realizar una proyección de la edad que tendría cada uno de los sujetos estudiados al cumplimiento con descuento de su sentencia, partiendo del hecho que la institución ofrezca las oportunidades laborales para aquellos individuos de edades avanzadas que cumplan con los requisitos para la adjudicación de una ubicación laboral o que los adultos mayores mantengan el nivel de funcionalidad e independencia necesario para evitar hospitalizaciones o encamamientos que les impida colaborar en tareas de limpieza al interior de los módulos y perjudique con ello su derecho al descuento por trabajo, en este sentido obtuvo notoriedad casos como el del Sr Chávez quien a sus 65 años descuenta una sentencia de 45 años de prisión y posee otra causa pendiente de 45 años, siendo que la proyección de egreso considerando ambas sentencias ronda la edad de 138 años aproximadamente. Lo anterior constató cómo la privación de libertad producto de una alta sentencia dibuja un panorama menos que desesperanzador cuando se establece una relación entre monto de sentencia, edad cronológica al cumplimiento de la misma y la esperanza de vida para el hombre promedio en Costa

Rica, la cual ronda los 77 años, expectativa que requiere ser adecuada teniendo en cuenta el deterioro exacerbado por las condiciones al interior de prisión. Recuérdese que Costa Rica inició desde 1994 una serie de reformas sustantivas tendientes a minimizar la criminalidad, mismas que redundan, según Sánchez (2011) en el endurecimiento de las penas y una distorsión de la lógica punitiva, tomando relevancia el aumento a 50 años de la pena privativa de libertad máxima, cuyo resultado más visible ha sido paradójicamente el daño sobre la institución penitenciaria y el menoscabo sobre las garantías del ser humano imputado, su cuerpo, su espíritu, su familia y la ciudadanía. Este mismo autor explica cómo el Código Penal de Costa Rica de 1970 previo a su reforma, contemplaba la necesidad de limitar la pena máxima, toda vez que una sanción mayor a 25 años supondría, para ciertos casos, una cadena perpetua que además no resuelve el tema de la criminalidad.

Resulta contrastante en el universo estudiado, como del total (80) solo tres personas adultas mayores poseen una formación superior o universitaria a saber: un abogado, un topógrafo y un ingeniero, dicho sea de paso, ninguno de ellos

sentenciados por delitos de índole sexual, sino por conductas que implicaron en su momento un alto grado de organización socio-delictiva, develando lo anterior la presumible relación entre tipologías criminológicas y el nivel socio-económico cultural y educativo. En el caso de las personas que fueron sentenciadas por perpetrar delitos de índole sexual estos representan el 63,75% de la población total.

Otro aspecto importante de análisis fue la identificación de la categoría “reincidente” en un 54.4% de la población total, de los cuales el 38% lo era por delitos de infracción a la Ley de psicotrópicos (venta, transporte, tráfico de drogas), distinto de los adultos mayores primarios en conductas delictivas, siendo la mayoría (77.5%) sentenciado por ilícitos que implicaron alguna manifestación de violencia sexual, en su mayoría contra menores de edad. La gravedad de dichas figuras delictivas explica las altas sentencias dictadas por las autoridades judiciales a la mayor parte de la población de adultos mayores del centro siendo que más del 50% de las personas empezaron a descontar su sentencia al interior de prisión (pena líquida) entre los 45 años de edad o

más, haciéndose notoria la condición de privado de libertad tardío.

Destaca como la etapa de sensibilización del proyecto - incluidas aquí no solo los espacios de trabajo con los funcionarios participantes, sino también la sesión de análisis con el Consejo Técnico del CAI La Reforma, así como la sesión de trabajo con el Consejo Técnico del Instituto Nacional de Criminología y la Dirección General de Adaptación Social, constituyeron oportunidades para romper el silencio sobre las personas vulnerables en prisión como sujetos pasivos de violencia y maltrato en el contexto institucional, las deudas institucionales con respecto a la atención de la población adulta mayor, la urgencia de capacitar al personal y de tomar acciones orientadas al reconocimiento de sus derechos humanos y como grupo en condiciones de riesgo.

Se logró movilizar la empatía y sensibilidad de los técnicos participantes respecto al tema de la vejez y el proceso de envejecimiento, conectando primeramente con el sentir y la vivencia personal para luego extrapolarla a la experiencia de la persona adulta mayor en condiciones de privación de libertad y su derecho a un trato humanizado, tolerante así como solidario.

Se permitió minimizar la brecha de desactualización en temas atinentes al proceso de envejecimiento y etapa de vejez desde la perspectiva del ciclo vital mediante el espacio de capacitación, lo que a su vez configuró un marco teórico conceptual común para la construcción del protocolo de atención.

Se establecieron alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas (Defensoría de los Habitantes, Organismo contra la Tortura y los Malos Tratos, CONAPAM, MEP, JUPEMA, Universidad Católica, Posgrado en Gerontología de la Universidad de Costa Rica, Instituto de Investigaciones Psicológicas de la Universidad de Costa Rica) a fin de actuar proactivamente y concertar esfuerzos tanto para el desarrollo de la práctica como para favorecer la mejora en la oferta de atención y condiciones de vida de la persona adulta mayor.

Atendiendo los deberes del Estado representados por la institución penitenciaria, sus operadores y lo dispuesto por el artículo 14 de la ley 7935 (sobre el deber de información) se desarrolló un espacio de Divulgación y promoción

dirigido a personas adultas mayores privadas de libertad del CAI La Reforma, promoviéndose el empoderamiento y apropiación de un rol más activo y participativo por parte de la persona adulta mayor respecto a sus derechos así consagrados en la ley 7935.

Se construyó el primer protocolo interdisciplinario de atención técnicogerontológico para la persona adulta mayor del Centro de Atención Institucional La Reforma, el cual – de acuerdo a lo planteado por Núñez (2008) - representa desde el enfoque de Derechos Humanos una acción positiva concreta, tendiente a minimizar o revertir la discriminación y las desventajas de este grupo vulnerable. El protocolo se enfoca sobre las fases de ingreso y acompañamiento siguiendo los principios de la ética en abordajes gerontológicos; además distingue variables como vulnerabilidad, condición de riesgo y deterioro cognitivo para accionar medidas de urgencia con base en razones humanitarias al cobijo de la ley.

Finalmente, se obtuvo la aprobación por parte del Instituto Nacional de Criminología y la Dirección General de Adaptación Social para el desarrollo del

primer foro interinstitucional de discusión sobre la situación de la persona adulta mayor privada de libertad en el contexto institucional, a partir del caso CAI La Reforma, el cual pese a que se desarrolló de manera extemporánea a la práctica profesional, constituye una experiencia sin precedente en materia de Adulthood Mayor bajo privación de libertad, siendo que el 19 de Noviembre del 2015 en el marco del XIII Encuentro Penitenciario Costarricense y con la distinguida participación de la Defensoría de los Habitantes la Sra. Emiliana Rivera. Directora Ejecutiva del CONAPAM, el Sr. Jorge Padilla. Coordinador de Educación en Derechos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Sra. Johanna Fernandez. Presidenta de la Junta Directiva de AGECO, la Sra. Herminia Quesada Rodriguez y Sr. Humberto Morales Guzmán del Foro Permanente de Análisis y Propuestas de Políticas Publicas en materia de Vejez, envejecimiento y personas adultas mayores de C.R, el Sr Javier Carvajal director del CAI Adulto Mayor y el Sr Reynaldo Villalobos, Director de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia, se enfocó sobre el análisis y reflexión del fenómeno del envejecimiento

de la población privada de libertad en Costa Rica, las condiciones reales de vida de este grupo vulnerable, visibilizar los desafíos e imperativos institucionales y multisectoriales bajo un enfoque de Derechos Humanos así como abordar la urgencia de crear una política institucional de abordaje integral para la población adulta mayor a fin de actual en congruencia con la normativa que rige los derechos de las personas adultas mayores y las personas privadas de libertad a nivel nacional como internacionalmente.

Discusión

La cárcel más segura es aquella donde el prejuicio y la indiferencia social son el hormigón y los barrotes sirviendo a dos fines: obviar las contradicciones y separar lo desviado. Es una suerte de *solución final* a la usanza latinoamericana; la morbosa creación a manos de sociedades escindidas entre la dualidad discursiva y moral, pues en tanto reproducen sus propias patologías sociales

- la figura del delincuente por antonomasia
- legitiman también los mecanismos de control y represión para más que atenderlo, marginarlo, silenciarlo y olvidarlo, lo que finalmente deviene en una cíclica exacerbación de hostilidades y desacuerdos, donde el único punto de

convergencia entre esos “Otros” y nosotros son los históricos reproches, los resentimientos, las culpas y las deudas.

La prisión con el régimen de mayor seguridad lo es, pese a la endeble apariencia que ostenta, porque sus portones discretamente blindados invisibilizan incluso la naturaleza humana de aquello que margina, disculpando el olvido de todos aquellos de quienes no se presume mancha en la hoja de delincuencia. Al respecto Foucault (1972), ya había puesto el acento sobre la naturaleza de la prisión:

La prisión es el único lugar en el que el poder puede manifestarse de forma desnuda, en sus dimensiones más excesivas, y justificarse como poder moral (Foucault, 1979, p. 81).

Es cierto, “*los derechos no se extinguen con la edad*” - tal y como defendió vehementemente la representante de la Defensoría de los Habitantes Rosy Zúñiga - sin embargo, la realidad fuera de muros parece exhibir, con gratuita ligereza, actitudes que sugieren el despojo o desvalorización de la esencia humana en quien recibe un dictamen de sentencia condenatoria y por ende el título de delincuente, por parte de la sociedad.

Más allá del repudio y reacción social que genere la conducta delictiva por los ominosos daños infringidos, no se debe olvidar - en un país de Derecho como se precia Costa Rica ser ante los ojos del mundo - que de acuerdo a la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) y la Carta Magna (1949), la vida humana es inviolable y asimismo toda persona es igual ante la Ley y no podrá ser víctima de discriminación por constituirse ésta contraria a la dignidad humana. Adicionalmente reza la Constitución Política de Costa Rica:

Artículo 40. Nadie será sometido a tratamientos crueles o degradantes ni a penas perpetuas, ni a la pena de confiscación (p. 6).

Pese a la defensa a ultranza de dichos derechos fundamentales, existe gran acervo de estudios a nivel nacional e internacional, que dan cuenta con objetividad – lo mismo que el presente trabajo en su fase diagnóstica - de la crueldad de la vida en prisión, descubriéndose un panorama preocupante relegado del interés público, coyuntura ante la que el actual Presidente de la República ha manifestado con acierto:

“El tema de la cantidad de personas privadas de libertad con una situación sistemática de violación de sus derechos es atroz y eso dice mal de cualquier democracia y muy mal de la nuestra (Noticiero Caracol, 12 de Agosto, 2014). La exploración realizada permitió develar cómo, pese a que existen disposiciones y normativas nacionales así como tratados internacionales suscritos por el país - entre ellos Las Normas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos (Adoptado por el primer Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito y tratamiento del delincuente, celebrado en Ginebra, 1977) - donde se advierte al sistema penitenciario sobre la obligación de ejercer controles adecuados para asegurar una clasificación, ubicación y abordaje de las personas recluidas atendiendo sus características especiales y distintivas; los avances han sido menos que incipientes al momento de crear un entorno digno, relegado acentuado por las carencias y crisis endémicas del propio sistema.

Si bien la institución penitenciaria costarricense en su momento se mostró incluso visionaria respecto a la selección y ubicación del adulto mayor privado de Libertad con la apertura del primer Centro Institucional para albergar a dicho grupo

etario en San Rafael de Alajuela, en momentos cuando la Ley integral para la persona adulta mayor 7935 se encontraba aún en ciernes; dicho progreso no ha evolucionado desde entonces o trascendido de la creación de un espacio físico concreto hacia la implementación de una política nacional congruente para la atención interdisciplinaria de la persona senescente, tanto para los más de 150 hombres mayores de 65 años que pernoctan en el CAI para el adulto Mayor como los restantes quinientos distribuidos en las diferentes cárceles del país. En este orden de ideas, el tema de los derechos de las personas mayores bajo privación de libertad y condición de reclusión han sido amparados en el plano jurídico únicamente en dos normas específicas, a la fecha: Perú y la República Dominicana, lo cual – salvo estas excepciones - evidencia un rezago generalizado cuyos costes impactan directamente sobre las condiciones de vida de la persona adulta mayor en prisión y su limitado acceso a bienes jurídicamente tutelados que no debieran ser trastocados por la cárcel misma.

Es constatable cómo la invisibilización del grupo de personas adultas mayores en prisión, sus necesidades y características ha sido

abonada por las carencias institucionales desde sus orígenes históricos y se traduce en la peligrosa ausencia de instrumentos, metodologías y protocolos de atención técnica en menoscabo del derecho a servicios multi e interdisciplinarios adecuados, así como del derecho a condiciones de vida dignas durante su reclusión, en este caso, de las 80 personas institucionalizadas y senescentes en el CAI La Reforma. Tal demora en la toma de decisiones anticipa - en caso de sostenerse -- un escenario de violencia pasiva y discriminación a nivel institucional, toda vez que una iniciativa como la presente práctica profesional es un esfuerzo válido aunque incipiente, a menos que la voluntad de las autoridades esgrima la facultad de decidir y emprender acciones positivas, oportunas y concretas hacia la construcción de una nueva lógica penitenciaria en torno a los adultos mayores como parte de los grupos vulnerables así como en congruencia con la aspiración de humanizar las penas.

El proyecto ejecutado materializó un esfuerzo puntual por marcar un punto de inflexión y reflexión, a fin de antagonizar con prácticas institucionales sesgadas, señalar la responsabilidad social e institucional ante la situación y convocar el

compromiso multidisciplinario, interinstitucional y multisectorial por ahondar en las aristas del problema desde una praxis propositiva, transformadora, ética y humanizante.

Cuando la gente piensa en el concepto "prisión", tiende a considerar su aspecto físico: muros, vallas, edificios con puertas cerradas y ventanas con barrotes. En realidad, el aspecto más importante de una prisión es la dimensión humana, ya que las prisiones tienen que ver fundamentalmente con seres humanos.

Los dos grupos de personas más importantes de una prisión son los reclusos y el personal que los custodia. Y la clave para una prisión bien administrada es la naturaleza de las relaciones entre ambos grupos" (Coyle, 2009, citado por Guayta, 2014, p. 18).

La experiencia del proyecto y la participación del grupo interdisciplinario de profesionales demostraron que, si bien las perseguidas transformaciones de la institución y la sociedad requieren de la concienciación y compromiso colectivo, es cierto también que los cambios empiezan por las disonancias cognitivas percibidas en alguna parte del sistema y su potencial de activar pequeñas revoluciones. En este orden de ideas el proyecto desarrollado fue

asumido - por los participantes - como una convocatoria obligada, dirigida a quienes reclaman la ruptura del paradigma de la masificación, despersonalización y centrado en el profesional o el funcionario. Representó la oportunidad de reflexionar y auto cuestionarse – en terreno seguro - sobre las implicaciones de la actitud ética, terapéutica, personal y profesional; proceso observado desde las fases de sensibilización hasta el cierre del proyecto y facilitado por una actitud de especial *irreverencia* desde la cual, según Hernández (2006) el técnico se habría permitido paradójicamente promover la incertidumbre, refutando los patrones y los relatos que le limitan a sí mismo y sus clientes o pacientes, permitiendo la oportunidad de discutir y desarrollar nuevas ideas, creencias, sentidos, significados y patrones menos restrictivos; requisitos *sine qua non* en el replanteamiento del modelo de atención vigente y claves para descubrir en el grupo de profesionales participantes un discreto grupo de “*disidentes*” de la lógica automatista e inercia institucional.

Retomando a Hidalgo (2001) cuando el científico o el profesional abandona el confort del pedestal, aquel en el que se ha colocado él mismo o lo han colocado otros

por admiración o por necesidad, y se siente así menos encumbrado, más al ras de la tierra y asume los problemas éticos así como morales de atender a personas en condición de riesgo, vulnerabilidad, indefensión, dependencia, deterioro o fragilidad, quizás se sienta, en virtud de su humanidad tras la investidura, movilizado a reconocer sus limitaciones y abrirse a informarse, a aprender y finalmente a cambiar; soltar ese impulso a refugiarse en la parcelación del conocimiento, en estereotipos, privilegiar solo su verdad, para así trascender el esquema uniforme de atención hacia una verdadera praxis transformadora y humanizante, en este caso en relación a la atención de la persona adulta mayor privada de libertad.

Pero, qué resistencias obnubilan al funcionario penitenciario en general, el “darse cuenta” sobre tal prerrogativa, se tradujo en una pregunta del grupo para sí mismo y que precipitó descobijar los absurdos e isomorfismos institucionales.

“La evolución de los discursos, de las teorizaciones, muestra que, para una mayoría, no son los cuadros de intervención y los institucionales los que en sí mismos son perniciosos o vectores de estancamiento, sino la

relación que mantenemos con ellos, la mirada que ponemos sobre ellos y la manera en que los vivimos, en qué los alimentamos de modos relacionales que hablan también de lo que nosotros somos, de nuestra relación con el mundo y los otros” (Grisard, 2006, p. 4).

La culminación de la experiencia designó la impostergable necesidad de crear e implementar reformas integrales sobre el modelo de cárcel existente y el paradigma de atención técnica (en sus dimensiones formales y materiales) ya que frente al escrutinio crítico, tanto los administradores y operadores penitenciarios, lo mismo que autoridades judiciales, líderes políticos y la sociedad en general, jamás podrá encontrar sosiego o apaciguar la conciencia, no si tras los amurallados linderos de las prisiones de Costa Rica subsiste el doble discurso y la vulneración de derechos de aquellos

“Otros”; esos “Otros” amenazantes que, parafraseando a Sandoval citado por Montenegro (2006) condensan las proyecciones colectivas de lo indeseable, vergonzoso o lo negado y por tanto invisibilizados, entre ellos el grupo de personas adultas mayores privadas de libertad crimiológicamente etiquetados, descartados por etapa vital, socialmente estigmatizados y por ende en condiciones de riesgo exacerbado.

Estamos conminados a hacer lo propio, pero esta exhortación léase bien, no está dirigida solo a la suscrita y todo funcionario (a) público al que se endosa unilateral e injustamente el encargo de la “atención “y “reintegración” de la persona privada de libertad, por el contrario, siéntase aludido todo miembro de la sociedad responsable de hacer prevalecer y materializar los principios de igualdad, dignidad y libertad que rigen en un Estado tanto de Derechos como de obligaciones.

Referencias

- Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor [CONAPAM] (2013). *Política Nacional de Envejecimiento y Vejez 2011-2021*. (1ª edición). San José, Costa Rica: CONAPAM.
- Foucault, M. (1979) *Microfísica del poder*. (2 segunda edición) España: Editorial La Piqueta.
- Gobierno de Costa Rica. (1949). *Constitución Política de Costa Rica*. San José, Costa Rica.

- Grisard, A. (2006). *El Concepto del ISOMORFISMO*. [Archivo PDF]. Recuperado de: http://www.systemique.be/spip/article.php3?id_article=52&lang=fr
- Guayta, K y Mautone L. (2014). *El rol del Operador Penitenciario en las Unidades de Internación para Personas Privadas de Libertad: un profesional para el cambio*. [Archivo PDF]. Recuperado de: <http://cienciassociales.edu.uy/wp-content/uploads/2014/09/Mautone-Guayta.pdf>
- Hernández Córdoba, A (2006). *Trascender los Dilemas del Poder y del Terapeuta como Experto en la Psicoterapia Sistémica*. [Archivo PDF]. Recuperado de: <http://revistas.javeriana.edu.co/index.php/revPsycho/article/view/117/102>
- Hidalgo, J. (2001). *El envejecimiento: Aspectos sociales*. (1ª edición). Costa Rica: Editorial de Universidad de Costa Rica.
- López Posada. (2010). *Instituciones e Isomorfismo: Implicaciones en la Incertidumbre Organizacional*. [Archivo PDF]. Recuperado de: http://desarrollo.ut.edu.co/tolima/hermesoft/portal/home_1/rec/arc_21291.pdf
- Montenegro, S. (2006). Crónica. [Archivo http]. Recuperado de: <https://textotest.wordpress.com/2006/03/07/los-otros-amenazantes-por-sofia-montenegro/>
- Noticiero Caracol. (2012). Presidente de Costa Rica dice que hacinamiento en cárceles es preocupante. [Archivo ASPX]. Recuperado de: <http://www.caracol.com.co/noticias/internacionales/presidente-de-costarica-dice-que-hacinamiento-en-carceles-es-preocupante/20140812/nota/2364589.aspx>
- Núñez Aybar, J. (2008). *Las Acciones Positivas ante el Principio de la Igualdad: Herramientas contra la Discriminación o Creadoras de Desigualdad*. [Archivo PDF].

Recuperado de: <http://www.coladic-rd.org/cms/wp-content/uploads/2009/01/lasacciones-positivasdoc.pdf>

Organización de Naciones Unidas. (2012). *Carta de San José sobre los derechos de las personas mayores de América Latina y el Caribe*. San José, Costa Rica: CEPAL.

Presidencia de la República. (2002). *Ley Integral para la Persona Adulta Mayor #7935*. San José, Costa Rica.

República de Costa Rica. (1971). *Reglamento Técnico del Sistema Penitenciario N° 33876J*. San José, Costa Rica. Ministerio de Justicia y Gracia.

Sánchez Ureña, H. (2011). *Las Reformas al Código Penal y sus Consecuencias en las Prisiones: el Caso Costa Rica*. [Archivo PDF]. Recuperado de: <http://revistas.ucr.ac.cr/index.php/RDMCP/article/view/12416>